## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18641

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1992, promovido por «Central Corsetera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Central Corsetera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 24 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Central Corsetera, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de abril de 1992, por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por "BHPC Marketing Inc.", contra el de 20 de noviembre de 1990, y se accedió al antes denegado registro de la marca mixta solicitada por dicha entidad mercantil número 1256495, que declaramos ajustado a Derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18642

ORDEN de 27 de julio de 1995 por la que amplia el plazo de otorgamiento de las ayudas previsto en la Orden de 4 de mayo de 1995 por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos.

La Orden de 4 de mayo de 1995 por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, previó en el apartado 3 de su artículo 1 un plazo de otorgamiento de las ayudas por un plazo máximo de dos meses a partir del 1 de mayo de 1995. La Orden de 6 de julio de 1995 amplió este plazo hasta el 1 de agosto de 1995. Habiendo transcurrido este último plazo sin haberse ultimado un nuevo acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, la presente Orden tiene por objeto instrumentar la ampliación del plazo de vigencia de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 1995 en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 1995.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Ampliación del plazo de otorgamiento de las ayudas.

El plazo de otorgamiento de las ayudas previsto en el apartado 3 del artículo 1 de la Orden de 4 de mayo de 1995 por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en

el caladero de Marruecos se amplía hasta el 1 de septiembre de 1995, en los mismos términos y condiciones previstos en la citada Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras Pesqueras.

18643

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hace pública la convocatoria de la «II Demostración Internacional de maquinaria para el cultivo, tratamientos y recolección de frutos secos».

La reglamentación comunitaria y la normativa española dispuestas en su desarrollo, contemplan una serie de líneas de actuación en el sector de frutos secos, dirigidas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de estos productos que permitan a las explotaciones alcanzar unos adecuados niveles de competitividad.

Durante los últimos años, con la mejora de la comercialización de los frutos secos, impulsada de forma significativa por los planes de mejora puestos en marcha por el sector productor en aplicación de la normativa anterior y la apertura de los mercados exteriores, se está produciendo un giro sustancial en la estructura productiva comercial de las explotaciones de almendro, avellanos, nogales y otros frutos secos.

No obstante, además de conseguir una mejora en la calidad y en los canales de comercialización de estos productos es conveniente para una optimización de resultados, realizar un ajuste de los costes de producción siendo la mecanización, y la de la recolección en particular, el principal instrumento para conseguirlo.

Parece, pues, un momento oportuno para difundir entre los cultivadores de frutos secos la maquinaria que el mercado ofrece, tanto para su recolección, como para todas las operaciones de su cultivo e, incluso, los tratamientos agroquímicos. Una demostración de maquinaria similar a las realizadas en otros sectores con favorables resultados puede permitir que los agricultores valoren la idoneidad de los diversos tipos de maquinaria existentes en el mercado en función de las diferentes condiciones de cultivo de las diversas zonas colaborando a una optimización del enorme esfuerzo financiero que se está llevando a cabo con los planes de mejora.

En su virtud, de acuerdo con la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se hace pública la convocatoria de la «II Demostración Internacional de maquinaria para el cultivo, tratamientos y recolección de frutos secos», que se celebrará los días 7 y 8 de septiembre de 1995 en el «Cortijo La Tía» del término municipal de Uleila del Campo, en la provincia de Almería.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar en plantaciones de almendros u otros frutos secos cualquier proceso de cultivo, tratamiento de agroquímicos o recolección.

Tercera.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Cuarta.—Los participantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.